DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20063
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER28133

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	05 de enero de 2024	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 77L No. 71 – 19 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 87033.481 Y: 100482.964	
BARRIO:	Urbanización Nueva Granada	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				60 m^2	
UPZ:	85 – Bosa Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	07 – Bosa	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0046YNFZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	117 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 50965	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur se localiza en el Barrio Urbanización Nueva Granada, legalizado mediante la Resolución 1288 del 4 de noviembre de 2015, para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitió el Concepto Técnico.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa o avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se

encontró que, el IDIGER no ha emitido Documentos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado ubicado en la KR 77L No. 71 – 19 Sur, Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa.

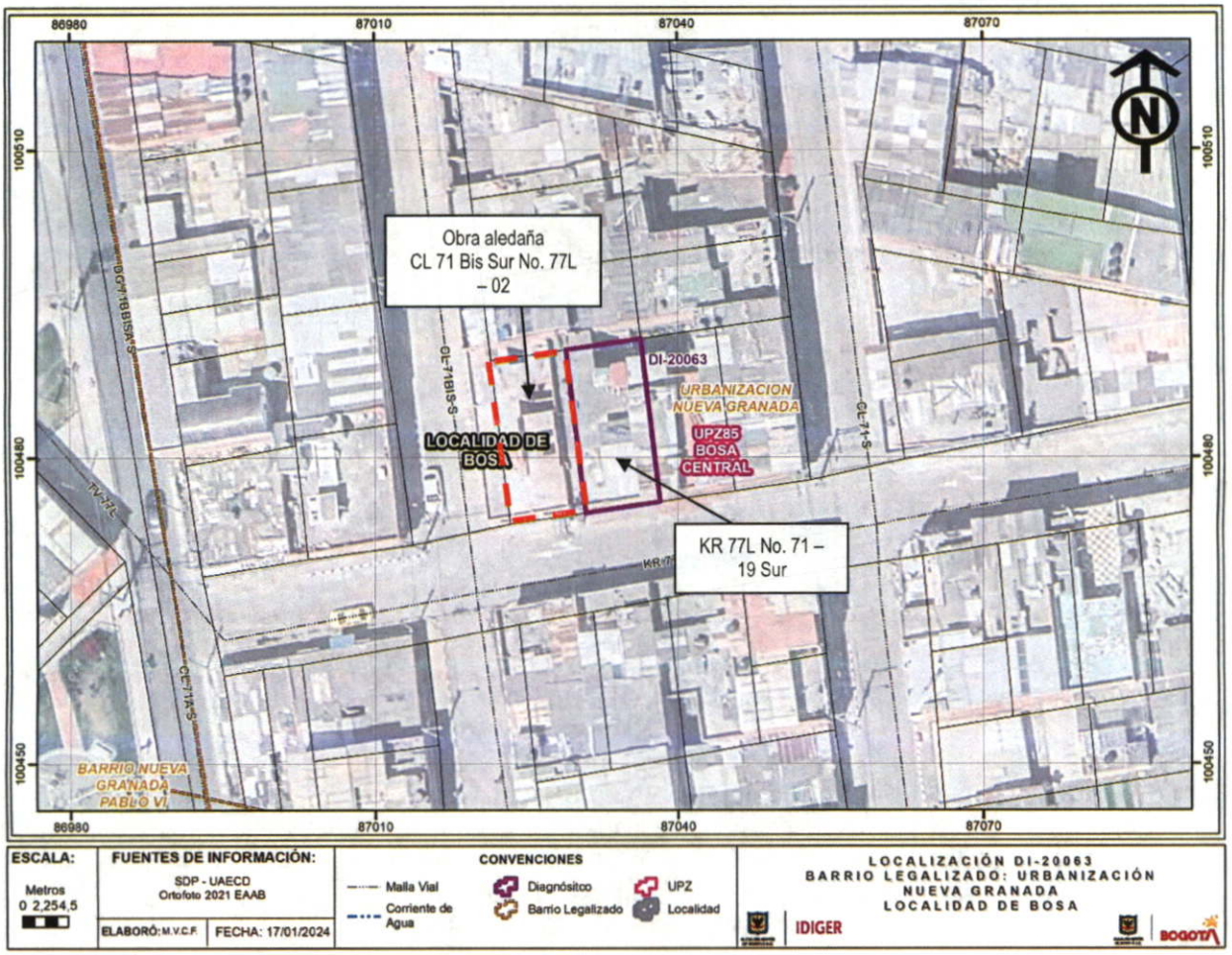


Figura 1. Localización general del predio evaluado ubicado en la KR 77L No. 71 – 19 Sur, Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 05 de enero de 2024 al predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, Barrio Urbanización

Nueva Granada de la Localidad de Bosa, encontrando que el sector corresponde a una zona plana donde se emplazan edificaciones de dos (2) a cuatro (4) niveles, que en general están construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos (ver Fotografía 1).

En el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur se emplaza una edificación de dos (2) niveles más terraza, posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada (ver Fotografía 2). Se realiza inspección visual a la vivienda, iniciando en el primer nivel donde se identifica en la habitación del costado oriental y en las habitaciones del costado occidental descascaramiento y humedad en muros perimetrales y divisorios (ver Fotografía 3 a la Fotografía 9). Adicionalmente, se observa fisura horizontal de aproximadamente 2 mm de abertura y longitud mayor a 1 m en el muro perimetral del costado norte en la zona del patio (ver Fotografía 10).

En la inspección del segundo nivel, se observa en las habitaciones del costado occidental descascaramiento de pintura y fisuras horizontales de aproximadamente 2 mm de abertura y de longitudes mayores a 1 m (ver Fotografía 11 y Fotografía 12). En la parte inferior de la placa de entrepiso se evidencia descascaramiento de pintura y fisuras de 1 mm de abertura y de 60 cm de longitud (ver Fotografía 13 a la Fotografía 16). Adicionalmente, se identifican fisuras en las baldosas del piso de una de las habitaciones del costado occidental (ver Fotografía 17).

En el costado occidental del predio evaluado se localiza el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L – 02, donde se emplazan dos edificaciones, una de cuatro niveles y otra de tres niveles más cubierta, posiblemente construidas bajo un sistema estructural de mampostería confinada y placas de entrepiso en concreto (ver Fotografía 18).

El señor Luis Alfredo Castiblanco, responsable del predio evaluado y quien acompaña la visita, manifiesta que los daños comenzaron a aparecer durante la construcción que se llevó a cabo en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L – 02, situación que no es posible corroborar durante la visita técnica.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones identificadas en la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa, estén relacionadas con asentamiento diferenciales y /o con las actividades de construcción que se desarrollaron en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L – 02 y/o falta de un adecuado mantenimiento, deficiencias constructivas, vetustez de la edificación. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

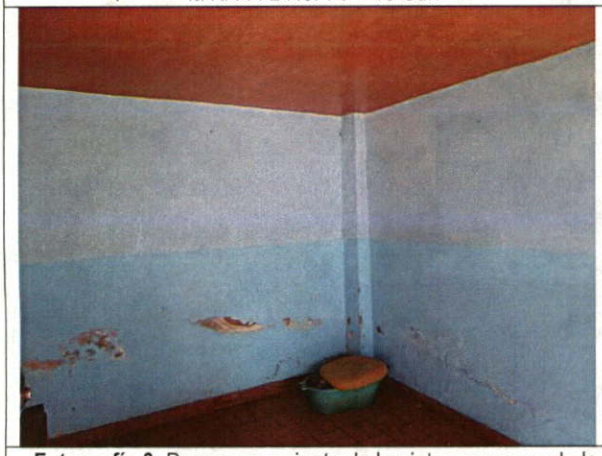
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur.



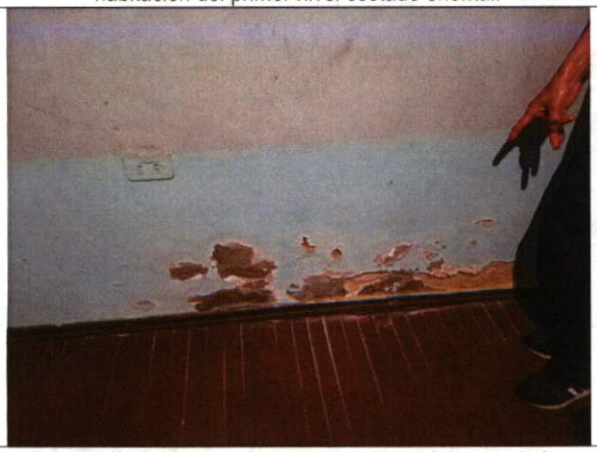
Fotografía 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur.



Fotografía 3. Descascaramiento de la pintura en muro de la habitación del primer nivel costado oriental.



Fotografía 4. Humedad en muro perimetral de la habitación del primer nivel costado oriental.

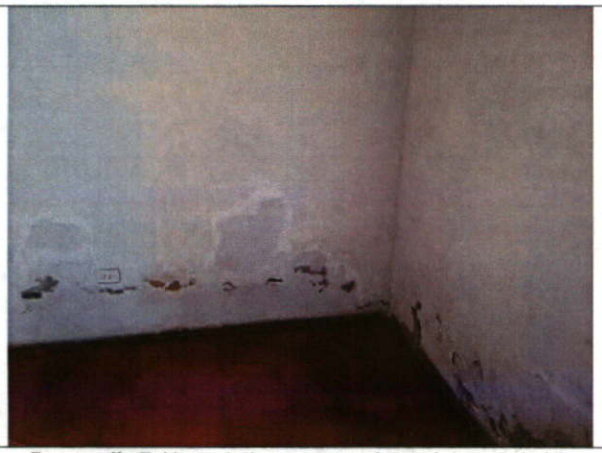


Fotografía 5. Humedad en muro perimetral de una de las habitaciones del primer nivel costado occidental.



Fotografía 6. Humedad en muro perimetral de las habitaciones del primer nivel costado occidental.

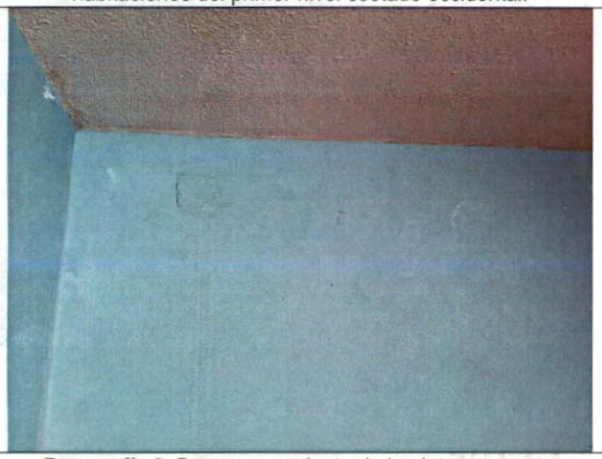
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



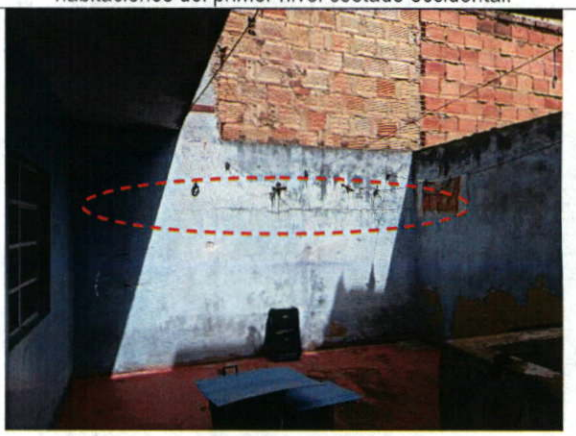
Fotografía 7. Humedad en muro perimetral de una de las habitaciones del primer nivel costado occidental.



Fotografía 8. Humedad en muro perimetral de una de las habitaciones del primer nivel costado occidental.



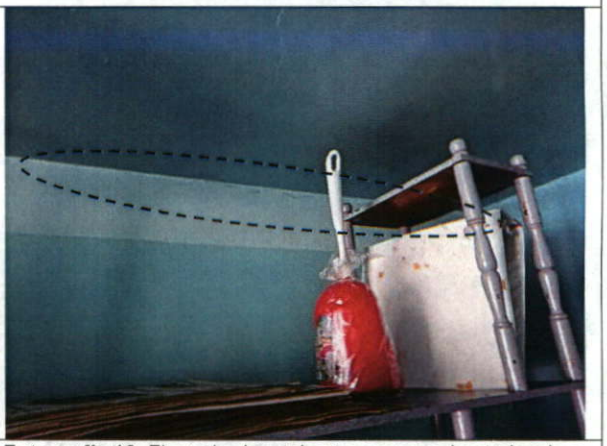
Fotografía 9. Descascaramiento de la pintura en muro perimetral de una de las habitaciones del primer nivel costado oriental.



Fotografía 10. Fisura horizontal en muro perimetral del costado norte en el área de patio del primer nivel.



Fotografía 11. Fisura y descascaramiento de la pintura en muro perimetral del costado occidental del segundo nivel.



Fotografía 12. Fisura horizontal entre muro perimetral y placa de entrepiso del segundo nivel costado occidental.



Fotografía 13. Descascaramiento de pintura en muro de la habitación del segundo nivel costado occidental.



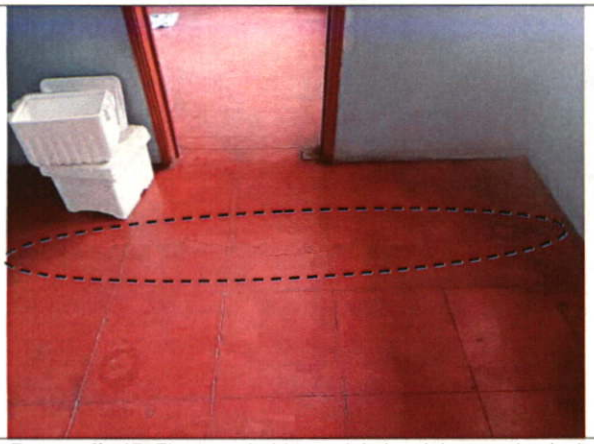
Fotografía 14. Fisuras y descascaramiento de pintura en muros y en la parte inferior de la placa de entrepiso de la habitación del segundo nivel costado occidental.



Fotografía 15. Descascaramiento de pintura en la parte inferior de la placa de entrepiso de la habitación del segundo nivel costado occidental.



Fotografía 16. Fisuras y descascaramiento de pintura en muro y en la parte inferior de la placa de entrepiso de la habitación del segundo nivel costado occidental.



Fotografía 17. Fisura en baldosas del piso del segundo nivel costado occidental.



Fotografía 18. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L - 02.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 77L No. 71 – 19 Sur	Luis Alfredo Castiblanco López	Mampostería simple	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de aumento de las humedades, los descascaramientos de pintura y fisuras identificadas en la parte inferior de la placa de entrepiso del costado occidental y de los muros perimetrales y divisorios en los costados oriental y occidental de la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- Al momento de la inspección visual, la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa no constituye un riesgo para la vida, integridad y seguridad de los residentes y transeúntes del sector por los daños identificados durante la inspección visual.

- El informe técnico derivado de esta visita, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

- La visita se realizó en el marco de nuestras competencias, en virtud de lo establecido en el Decreto 173 de 2014 y corresponde a inspecciones visuales, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar condiciones de riesgo inminente, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables de la vivienda ubicada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur y de la vivienda construida en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L - 02, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa, verificar las actas de vecindad (en caso de haber sido diligenciada), a fin de constatar las condiciones de la edificación colindante y evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la KR 77L No. 71 – 19 Sur, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa, están asociados con los procesos constructivos y asentamientos inducidos por la construcción en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L - 02, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra ejecutada en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L - 02:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas *(PGRDEPP)*, como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local de Bosa, informar de las recomendaciones realizadas a través de este Diagnostico Técnico al responsable y/o responsables de la obra en el predio de la CL 71 Bis Sur No. 77L - 02, en el Barrio Urbanización Nueva Granada de la Localidad de Bosa.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Bosa, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático